

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** : 20001-31-10-002-**2023-00038-00**.  
**PROCESO** : DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.  
**DEMANDANTE** : SAIDER GARCÍA VARGAS.  
**DEMANDADA** : BEATRIZ ELENA CARCAMO AVENDAÑO.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO, promovida por el señor SAIDER GARCÍA VARGAS, por intermedio de apoderado judicial, contra la señora BEATRIZ ELENA CARCAMO AVENDAÑO, para el respectivo estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio de la demanda en referencia, evidencia que, en el nuevo poder con el cual se pretende ejercer la representación del demandante, no se encuentra consignada la dirección electrónica del togado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 inciso 2.

De igual modo, se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la demandada; junto con las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** INADMITIR la demanda de DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor SAIDER GARCÍA VARGAS, por intermedio de apoderado judicial, contra la señora BEATRIZ ELENA CARCAMO AVENDAÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO.-** CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**  
**JUEZ.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20212b5c4f2c7b7a368454f35c1983bd2653a668674e19115d59f1bec1a162cb

Documento generado en 20/02/2023 12:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>